

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00101-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Pedro Nel Ramos Villalobos

DEMANDADO: Álvaro Hernández Garzón.

Revisado el memorial de subsanación que antecede, se advierte que la parte actora no subsanó en debida forma el libelo, comoquiera que no dio cumplimiento íntegro al artículo 5º del Decreto 806 de 2020, tal como se le requirió en el auto inadmisorio, precepto que impone lo siguiente:

ARTÍCULO 5. Poderes. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...) (Se resalta).

Así las cosas, se advierte que en el escrito de subsanación el apoderado del demandante informó que el correo electrónico señalado como perteneciente al mismo en la demanda era el inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, empero no cumplió con señalar expresamente dicha dirección electrónica en el poder judicial que le fue otorgado, tal como se le pidió en el numeral 1º del auto inadmisorio de 15 de marzo de 2021, y como lo exige la norma previamente citada, puesto que aportó nuevamente el mandato judicial en un principio allegado sin efectuar la subsanación que le fue solicitada.

Entonces, surge evidente que el ejecutante no subsanó debidamente el libelo, por lo que se **rechaza la demanda**, de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P., sin necesidad de devolución de anexos al ser radicada virtualmente. Por secretaría, realícese las respectivas anotaciones en el sistema de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16eafb515e0fca55a8b687189426e6df0a3068774e2499d0748a9f35885dec
ac**

Documento generado en 23/04/2021 04:21:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>